



CUN/EXT/VIN/PP/019/2016

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CUNORTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "CEDHJ", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CUNORTE":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir, en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre de 2000 el acuerdo número 05/2000 en el que se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Carretera Federal No. 23, km 191, C.P. 46200 en Colotlán, Jalisco.
- IV. Que de conformidad al artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ocupa el cargo de Rector del Centro Universitario del Norte el Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez, para el periodo del 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2019.

DECLARA LA "CEDHJ":

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la



- “CEDHJ” es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
- II. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la “CEDHJ” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - III. Mediante decreto número 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico Oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
 - IV. En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, por acuerdo económico número 1344-LIX-12, fue designado como presidente de la “CEDHJ” y ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
 - V. En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Presidente, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
 - VI. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, código postal 44160, en el municipio Guadalajara, Jalisco, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “EL CUNORTE” y la “CEDHJ” en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende completar su formación académica (valor en créditos) y complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la Normatividad Universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.



CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, lugares, horarios, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

Los representantes de "EL CUNORTE" serán nombrados por el Rector o Comité de Prácticas Profesionales del mismo.

QUINTA. La "CEDHJ", para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CUNORTE".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos de "EL CUNORTE" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "EL CUNORTE" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior, cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CUNORTE", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.



- VII. Notificar al responsable de “EL CUNORTE” designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de “EL CUNORTE” que realicen sus prácticas profesionales.
- IX. Suscribir el cumplimiento total o parcial de las prácticas profesionales de los alumnos asignados.

SEXTA. “EL CUNORTE” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la “CEDHJ”, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. “EL CUNORTE” se compromete además a hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la “CEDHJ”
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La “CEDHJ” y “EL CUNORTE” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a “CEDHJ” en forma inmediata y se promoverá la revisión conjunta del presente instrumento para efectuar las modificaciones pertinentes.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de “EL CUNORTE” no genera relación de tipo laboral alguna con la “CEDHJ”.



DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de estas, previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en Colotlán, Jalisco, a los 24 días del mes de agosto del año 2016.

POR "EL CUNORTE"



MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ
RECTOR

POR LA "CEDHJ"



DR. FELIPE DE JESUS ÁLVAREZ CIBRIÁN
PRESIDENTE

TESTIGOS



DR. HÉCTOR CUÉLLAR HÉRNANDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



**MTRO. RODOLFO ARMANDO CASANOVA
VALLE**
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO CON FECHA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.